

Bogotá D.C.

Radicado No.

Doctora
Carolina Lozano Ostos
Vicepresidente Comercial
Sociedad Fiduciaria Fidubogotá.
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá



Asunto: Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente a la evaluación de los requisitos habilitantes Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA) - Fidubogotá. Convocatoria No. 086 Departamento de Sucre

Dentro del término establecido en el cronograma de cada proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el día 25 de noviembre de 2013 con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas números 1 y 2 procedemos a hacer entrega del informe del asunto.

Durante los días 7 al 9 de Julio de 2014 se recibieron observaciones frente a la evaluación de los requisitos habilitantes publicados en la página Web de la Fiduciaria Fidubogotá, así:

- **CONSORCIO VIVIENDAS SINCELEJO – URBANIZACIÓN VILLA ORIETA ETAPA IV**

El representante legal del Consorcio Viviendas Sincelejo Horacio Mendoza Martinez presentó observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes el 9 de Julio de 2014 mediante correo electrónico a la dirección vipapublicos@findeter.gov.co donde solicitan la habilitación Jurídica del proyecto Urbanización Villa Orieta Etapa IV

Observaciones Jurídicas:

El proponente realiza observaciones al informe de evaluación de los requisitos habilitantes del 4 de Julio de 2014, en el cual fue declarado no hábil jurídicamente, alegando que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, citando la normatividad pertinente. En respuesta a dichas observaciones, hay que reafirmar el análisis realizado, en cuanto que, en criterio de esta Dirección Jurídica, el proponente sí se encuentra inhabilitado por haber sido sancionado con una declaratoria de incumplimiento relacionada con contratos de construcción en los últimos cinco (5) años (artículo 3 del Decreto 2045 de 2012). Como consta en el oficio recibido de la Secretaría de Educación Distrital, según el cual “[l]a Secretaría de Educación del Distrito Capital, mediante Resolución No. 1444 del 15 de junio

de 2010, declara ocurrido el siniestro de incumplimiento, se hace efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y se ordena hacer efectivo el amparo de Anticipo del Contrato de Obra No. 157 del 30 de noviembre de 2006, en la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., la cual fue confirmada en todas sus partes mediante Acto Administrativo No. 3244 del 23 de noviembre de 2010". Lo anterior quiere decir que la sanción fue impuesta dentro de los cinco años anteriores a la fecha prevista para la presentación de la propuesta. En consecuencia, tal como lo estableció la Resolución 1444 de 2010, hay una "declaratoria de incumplimiento relacionada con contratos de construcción", de acuerdo a la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En conclusión, por todo lo anterior, se mantiene el análisis y la decisión adoptada por la Dirección Jurídica en el sentido de declarar no hábil jurídicamente al proponente en cuestión.

Anexo Oficio E-2014-109364 de 2014 de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

De acuerdo con lo anterior a se mantiene el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, así:

No.	Municipio	Constructor	Nombre del Proyecto	No. Viviendas	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales entregados en el término	Se presentó información de la obra	Reconstrucción del proceso	Reconstrucción de la obra
1	Sincelajo	CONSORCIO VIVIENDAS SINCELEJO	URB. VILLA ORIETA ETAPA IV	290	Requisitos Técnicos	Si	No	N/A	No	No	No Habilitado
					Requisitos Financieros	Si	No	N/A	Si	No	
					Requisitos Jurídicos	No	Si	Si	Si	Si	
2	Sincelajo	ISAAC Y DURAN LTDA	URB LA ARBOLEDA	260	Requisitos Técnicos	Si	No	N/A	No	No	Habilitado
					Requisitos Financieros	Si	No	N/A	Si	No	
					Requisitos Jurídicos	Si	No	Si	Si	No	

Atentamente,

FIRMADO
EN
ORIGINAL

Andrés Uricoechea Jaramillo
Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano

FIRMADO
EN
ORIGINAL

Jaime Alberto Afanador Parra
Director Jurídico

FIRMADO
EN
ORIGINAL

Jorge Edwin Amarillo
Jefe de Estrategia Financiera